

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de agosto de 1971.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	600.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras)	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma, se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedor, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 17 de agosto de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Pilar Vega López, Angeles Morgado Jorge, Guillermina Pumarés Ramírez, Piedad Colmenar Cubillo y Felisa Román González.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 17 de agosto de 1971.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera C-620, entre los puntos kilométricos 20,000 al 51,000, de Sotrama de Tera al cruce con la N-525, término municipal de Vega de Tera (Zamora).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 27 de agosto, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Vega de Tera, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 9 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe.—4.838-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Vega de Tera

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiarse (Ha.)	Paraje	Clasificación catastral
12-1	14	Manuela Alonso Miñambres	0.0038	H. del Cura	Cereal 3. ^a
12-1	23	Manuela Alonso Miñambres	0.0039	H. del Cura	Cereal 5. ^a
12-1	99	Manuela Alonso Miñambres	0.0029	Las Parras	Cereal 1. ^a
12-1	112	Manuela Alonso Miñambres	0.0022	Las Parras	Cereal 1. ^a
12-1	180	Manuela Alonso Miñambres	0.0056	San Facundo	Cereal 2. ^a
12-1	194	Manuela Alonso Miñambres	0.0061	San Facundo	Cereal 3. ^a
12-1	228	Manuela Alonso Miñambres	0.0036	Valcabado	Cereal 6. ^a
12-1	253	Manuela Alonso Miñambres	0.0023	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-1	354	Manuela Alonso Miñambres	0.0021	Valcabado	Monte bajo única.
12-1	380	Manuela Alonso Miñambres	0.0033	Valcabado	Monte bajo única.
12-1	397	Manuela Alonso Miñambres	0.0030	San Facundo	Cereal 4. ^a
12-2	98	Pedro Alvarez Alvarez	0.0039	Las Parras	Cereal 1. ^a
12-2	111	Pedro Alvarez Alvarez	0.0022	Las Parras	Cereal 1. ^a
12-2	254	Pedro Alvarez Alvarez	0.0023	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-2	302	Pedro Alvarez Alvarez	0.0033	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-2	363	Pedro Alvarez Alvarez	0.0021	Valcabado	Monte bajo.
12-2	477	Pedro Alvarez Alvarez	0.0065	Sabugero	Cereal 2. ^a
12-2	497	Pedro Alvarez Alvarez	0.0020	Entre la Poza	Cereal 3. ^a
12-3	129	Ernestina Alvarez Liama	0.0012	Entre la Poza	Cereal 3. ^a
12-4	120	Galo Alvarez Miñambres	0.0023	Las Parras	Cereal 1. ^a
12-4	134	Galo Alvarez Miñambres	0.0017	Entre la Poza	Pradera 3. ^a
12-4	147	Galo Alvarez Miñambres	0.0025	Las Togas	Cereal 3. ^a
12-4	209	Galo Alvarez Miñambres	0.0051	Las Bardas	Cereal 4. ^a
12-4	230	Galo Alvarez Miñambres	0.0068	Valcabado	Erial 2. ^a
12-4	308	Galo Alvarez Miñambres	0.0059	Valcabado	Monte bajo.
12-4	378	Galo Alvarez Miñambres	0.0070	Valcabado	Monte bajo.
12-4	474	Galo Alvarez Miñambres	0.0052	Sabugero	Cereal 2. ^a
12-4	496	Galo Alvarez Miñambres	0.0030	Entre la Poza	Cereal 3. ^a
12-5	95	Martina Alvarez Rodriguez	0.0044	Los Berberos	Cereal 1. ^a
12-5	245	Martina Alvarez Rodriguez	0.0028	Valcabado	Cereal 4. ^a
12-5	273	Martina Alvarez Rodriguez	0.0018	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-5	362	Martina Alvarez Rodriguez	0.0028	Valcabado	Monte bajo.
12-5	336	Martina Alvarez Rodriguez	0.0026	Valcabado	Monte bajo.
12-6	60	Francisca Barrón Colino	0.0162	Fte. los Gallegos	Cereal 6. ^a
12-6	102	Francisca Barrón Colino	0.0031	Las Parras	Cereal 2. ^a
12-6	116	Francisca Barrón Colino	0.0021	Las Parras	Cereal 1. ^a
12-6	196	Francisca Barrón Colino	0.0201	San Facundo	Cereal 3. ^a
12-6	216	Francisca Barrón Colino	0.0041	Las Bardas	Cereal 3. ^a
12-6	225	Francisca Barrón Colino	0.0061	Valcabado	Cereal 6. ^a
12-6	241	Francisca Barrón Colino	0.0121	Valcabado	Cereal 4. ^a
12-6	269	Francisco Barrón Colino	0.0023	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-6	338	Francisco Barrón Colino	0.0021	Valcabado	Monte bajo única.
12-6	366	Francisco Barrón Colino	0.0126	Valcabado	Monte bajo única.
12-6	383	Francisco Barrón Colino	0.0064	Valcabado	Monte bajo única.
12-6	392	Francisco Barrón Colino	0.0033	Las Bardas	Cereal 5. ^a
12-6	430	Francisco Barrón Colino	0.0035	Las Togas	Cereal 4. ^a
12-6	481	Francisco Barrón Colino	0.0036	Sabugero	Cereal 2. ^a
12-6	492	Francisco Barrón Colino	0.0039	Sabugero	Cereal 2. ^a
12-7	51	Francisco Benavente Barrón	0.0034	El Retiro	Erial 1. ^a
12-7	53	Francisco Benavente Barrón	0.0014	Las Togas	Cereal 3. ^a
12-7	150	Francisco Benavente Barrón	0.0022	Las Togas	Cereal 3. ^a
12-8	131	Maria Benavente Clemente	0.0320	Entrepozas	Cereal 3. ^a
12-8	137	Maria Benavente Clemente	0.0061	Las Pazas	Pradera 3. ^a
12-8	139	Maria Benavente Clemente	0.0039	Entrepozas	Pradera 3. ^a
12-8	166	Maria Benavente Clemente	0.0067	San Facundo	Cereal 2. ^a
12-8	426	Maria Benavente Clemente	0.0017	Las Togas	Cereal 4. ^a
12-8	448	Maria Benavente Clemente	0.0322	Entrepozas	Cereal 3. ^a
12-9	94	José Blanco Martínez	0.0119	Los Berberos	Cereal 4. ^a
12-9	193	José Blanco Martínez	0.0195	San Facundo	Cereal 3. ^a
12-9	300	José Blanco Martínez	0.0062	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-10	18	José Blanco Yáñez	0.0178	H. del Cura	Cereal 3. ^a
12-10	57	José Blanco Yáñez	0.0107	Fte. Los Gallegos	Cereal 6. ^a
12-10	189	José Blanco Yáñez	0.0069	San Facundo	Cereal 2. ^a
12-10	236	José Blanco Yáñez	0.0216	Valcabado	Cereal 4. ^a
12-10	257	José Blanco Yáñez	0.0030	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-10	350	José Blanco Yáñez	0.0030	Valcabado	Monte bajo única.
12-10	371	José Blanco Yáñez	0.0207	Valcabado	Monte bajo única.
12-10	453	José Blanco Yáñez	0.0035	Las Parras	Cereal 3. ^a
12-11	12	José María Calzón Fuentes	0.0120	H. del Cura	Cereal 2. ^a
12-11	86	José María Calzón Fuentes	0.0120	H. del Cura	Cereal 3. ^a
12-11	202	José María Calzón Fuentes	0.0149	Las Bardas	Cereal 3. ^a
12-11	456	José María Calzón Fuentes	0.0042	Las Parras	Cereal 3. ^a
12-11	483	José María Calzón Fuentes	0.0137	Sabugero	Cereal 2. ^a
12-12	188	Maria Castaño Pardo	0.0085	San Facundo	Cereal 2. ^a
12-12	224	Maria Castaño Pardo	0.0063	Valcabado	Cereal 6. ^a
12-12	227	Maria Castaño Pardo	0.0035	Valcabado	Cereal 6. ^a
12-12	235	Maria Castaño Pardo	0.0114	Valcabado	Cereal 4. ^a
12-12	303	Maria Castaño Pardo	0.0066	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-12	372	Maria Castaño Pardo	0.0099	Valcabado	Monte bajo única.
12-12	381	Maria Castaño Pardo	0.0032	Valcabado	Monte bajo única.
12-12	394	Maria Castaño Pardo	0.0050	Valcabado	Monte bajo única.
12-12	478	Maria Castaño Pardo	0.0030	Sabugero	Cereal 2. ^a
12-13	28	Agustín Comonte Martín	0.0047	H. del Palero	Cereal 6. ^a
12-14	24	Antonio Fernández Lanseros	0.0027	H. del Palero	Cereal 5. ^a
12-14	83	Antonio Fernández Lanseros	0.0026	La Camilla	Cereal 3. ^a

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (Ha.)	Paraje	Clasificación catastral
12-14	100	Antonio Fernández Lanseros	0.0019	Las Parras	Cereal 1.ª
12-14	148	Antonio Fernández Lanseros	0.0025	Las Togas	Cereal 3.ª
12-14	178	Antonio Fernández Lanseros	0.0021	San Facundo	Cereal 2.ª
12-14	187	Antonio Fernández Lanseros	0.0060	San Facundo	Cereal 2.ª
12-14	432	Antonio Fernández Lanseros	0.0056	Las Togas	Cereal 4.ª
12-14	449	Antonio Fernández Lanseros	0.0074	Entre la Poza	Cereal 3.ª
12-15	73	Alberto Fernández Lozano	0.0051	La Lamilla	Cereal 3.ª
12-16	409	Eliseo Fernández Martín	0.0023	San Facundo	Cereal 4.ª
12-16	484	Eliseo Fernández Martín	0.0043	Sabugnero	Cereal 2.ª
12-17	287	José Ferrero del Amo	0.0032	Valcabado	Cereal 3.ª
12-18	242	Asunción de la Fuente Alonso	0.0043	Valcabado	Cereal 4.ª
12-18	260	Asunción de la Fuente Alonso	0.0017	Valcabado	Cereal 3.ª
12-18	347	Asunción de la Fuente Alonso	0.0016	Valcabado	Monte bajo única.
12-18	365	Asunción de la Fuente Alonso	0.0036	Valcabado	Monte bajo única.
12-18	401	Asunción de la Fuente Alonso	0.0019	San Facundo	Cereal 4.ª
12-19	64	Celso de la Fuente Alonso	0.0039	La Lamilla	Cereal 3.ª
12-19	154	Celso de la Fuente Alonso	0.0024	Las Togas	Cereal 3.ª
12-19	425	Celso de la Fuente Alonso	0.0025	Las Togas	Cereal 4.ª
12-19	462	Celso de la Fuente Alonso	0.0086	Las Parras	Cereal 2.ª
12-19	470	Celso de la Fuente Alonso	0.0024	Sabugnero	Cereal 2.ª
12-20	7	Consuelo de la Fuente González	0.0030	Fuente	Cereal 3.ª
12-20	67	Consuelo de la Fuente González	0.0027	La Lamilla	Cereal 3.ª
12-20	158	Consuelo de la Fuente González	0.0026	Las Togas	Cereal 3.ª
12-20	173	Consuelo de la Fuente González	0.0021	San Facundo	Cereal 2.ª
12-20	176	Consuelo de la Fuente González	0.0021	San Facundo	Cereal 2.ª
12-20	250	Consuelo de la Fuente González	0.0050	Valcabado	Cereal 3.ª
12-20	293	Consuelo de la Fuente González	0.0022	Valcabado	Cereal 3.ª
12-20	317	Consuelo de la Fuente González	0.0024	Valcabado	Monte bajo única.
12-20	357	Consuelo de la Fuente González	0.0045	Valcabado	Monte bajo única.
12-20	423	Consuelo de la Fuente González	0.0025	Las Togas	Cereal 4.ª
12-20	496	Consuelo de la Fuente González	0.0024	Sabugnero	Cereal 2.ª
12-21	1	Emilio de la Fuente González	0.0014	De la Fuente	Cereal 3.ª
12-21	175	Emilio de la Fuente González	0.0021	San Facundo	Cereal 2.ª
12-21	157	Emilio de la Fuente González	0.0028	Las Togas	Cereal 8.ª
12-21	159	Emilio de la Fuente González	0.0051	Las Togas	Cereal 3.ª
12-21	259	Emilia de la Fuente González	0.0017	Valcabado	Cereal 3.ª
12-21	348	Emilia de la Fuente González	0.0016	Valcabado	Monte bajo.
12-21	422	Emilia de la Fuente González	0.0033	Las Togas	Cereal 4.ª
12-22	491	Santos de la Fuente González	0.0022	Sabugnero	Cereal 2.ª
12-23	113	Vicente de la Fuente González	0.0024	Las Parras	Cereal 1.ª
12-23	281	Vicente de la Fuente González	0.0022	Valcabado	Cereal 3.ª
12-23	328	Vicente de la Fuente González	0.0021	Valcabado	Monte bajo.
12-23	418	Vicente de la Fuente González	0.0051	Las Togas	Cereal 3.ª
12-23	468	Vicente de la Fuente González	0.0048	Sabugneros	Cereal 2.ª
12-24	169	José Fuentes Santos	0.0052	San Facundo	Cereal 2.ª
12-24	239	José Fuentes Santos	0.0056	Valdecabado	Cereal 4.ª
12-24	279	José Fuentes Santos	0.0033	Valdecabado	Cereal 3.ª
12-24	306	José Fuentes Santos	0.0015	Valdecabado	Monte bajo.
12-24	330	José Fuentes Santos	0.0020	Valdecabado	Monte bajo.
12-24	368	José Fuentes Santos	0.0057	Valdecabado	Monte bajo.
12-24	406	José Fuentes Santos	0.0015	San Facundo	Cereal 4.ª
12-25	31	Eulogio González Cifuentes	0.0042	H. del Palero	Cereal 6.ª
12-25	90	Eulogio González Cifuentes	0.0030	Los Berceiros	Cereal 1.ª
12-25	218	Eulogio González Cifuentes	0.0033	Las Bardas	Cereal 3.ª
12-25	232	Eulogio González Cifuentes	0.0036	Valcabado	Frial 1.ª
12-25	286	Eulogio González Cifuentes	0.0074	Valcabado	Cereal 3.ª
12-25	305	Eulogio González Cifuentes	0.0036	Valcabado	Monte bajo única.
12-25	323	Eulogio González Cifuentes	0.0083	Valcabado	Monte bajo única.
12-25	376	Eulogio González Cifuentes	0.0033	Valcabado	Monte bajo única.
12-25	390	Eulogio González Cifuentes	0.0031	Las Bardas	Cereal 5.ª
12-25	398	Eulogio González Cifuentes	0.0045	San Facundo	Cereal 4.ª
12-25	410	Eulogio González Cifuentes	0.0015	San Facundo	Cereal 3.ª
12-25	455	Eulogio González Cifuentes	0.0063	Las Parras	Cereal 3.ª
12-25	476	Eulogio González Cifuentes	0.0036	Sabugnero	Cereal 2.ª
12-26	299	Rosa Llamas Castaño	0.0057	Valcabado	Cereal 3.ª
12-27	155	Esteban Llamas Colino	0.0029	Las Togas	Cereal 3.ª
12-27	168	Esteban Llamas Colino	0.0036	San Facundo	Cereal 2.ª
12-27	184	Esteban Llamas Colino	0.0026	San Facundo	Cereal 2.ª
12-27	248	Esteban Llamas Colino	0.0092	Valcabado	Cereal 3.ª
12-27	251	Esteban Llamas Colino	0.0027	Valcabado	Cereal 3.ª
12-27	270	Esteban Llamas Colino	0.0022	Valcabado	Cereal 3.ª
12-27	356	Esteban Llamas Colino	0.0031	Valcabado	Monte bajo única.
12-27	359	Esteban Llamas Colino	0.0092	Valcabado	Monte bajo única.
12-27	424	Esteban Llamas Colino	0.0025	Las Togas	Cereal 4.ª
12-27	461	Esteban Llamas Colino	0.0027	Las Jarras	Cereal 2.ª
12-27	472	Esteban Llamas Colino	0.0024	Sabugnero	Cereal 2.ª
12-28	164	Emilio Llamas Martínez	0.0056	Las Togas	Cereal 2.ª
12-28	165	Emilio Llamas Martínez	0.0042	Las Togas	Cereal 2.ª
12-28	212	Emilio Llamas Martínez	0.0108	Las Bardas	Cereal 3.ª
12-28	262	Emilio Llamas Martínez	0.0022	Valcabado	Cereal 3.ª
12-28	264	Emilio Llamas Martínez	0.0015	Valcabado	Cereal 3.ª
12-28	343	Emilio Llamas Martínez	0.0014	Valcabado	Monte bajo única.
12-28	345	Emilio Llamas Martínez	0.0025	Valcabado	Monte bajo única.
12-28	396	Emilio Llamas Martínez	0.0083	Las Bardas	Monte bajo única.
12-28	471	Emilio Llamas Martínez	0.0024	Sabugnero	Cereal 2.ª
12-28	504	Emilio Llamas Martínez	0.0020	Entre la Poza	Cereal 3.ª
12-29	105	Santos Llamas Miñambres	0.0075	Las Parras	Cereal 1.ª
12-29	130	Santos Llamas Miñambres	0.0205	Entre la Poza	Cereal 3.ª
12-29	141	Santos Llamas Miñambres	0.0506	Entre la Poza	Cereal 3.ª
12-29	182	Santos Llamas Miñambres	0.0078	San Facundo	Cereal 2.ª
12-20	289	Santos Llamas Miñambres	0.0020	Valcabado	Cereal 3.ª

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (Ha.)	Paraje	Clasificación catastral
12-29	321	Santos Llamas Miñambres	0.0041	Valcabado	Monte bajo única.
12-30	11	Jesusa Llamas Pascual	0.0289	H. del Cura	Cereal 2.ª
12-30	40	Jesusa Llamas Pascual	0.0087	El Retiro	Monte bajo única.
12-30	46	Jesusa Llamas Pascual	0.0075	El Retiro	Monte bajo única.
12-30	204	Jesusa Llamas Pascual	0.0291	Las Bardas	Cereal 4.ª
12-30	213	Jesusa Llamas Pascual	0.0052	Las Bardas	Cereal 3.ª
12-30	233	Jesusa Llamas Pascual	0.0096	Valcabado	Cereal 4.ª
12-30	249	Jesusa Llamas Pascual	0.0074	Valcabado	Cereal 3.ª
12-30	297	Jesusa Llamas Pascual	0.0114	Valcabado	Cereal 3.ª
12-30	358	Jesusa Llamas Pascual	0.0075	Valcabado	Monte bajo 4.ª
12-30	374	Jesusa Llamas Pascual	0.0086	Valcabado	Monte bajo 4.ª
12-30	395	Jesusa Llamas Pascual	0.0048	Las Bardas	Monte bajo 4.ª
12-30	495	Jesusa Llamas Pascual	0.0066	Las Jarras	Cereal 2.ª
12-31	10	Juan Francisco Llamas Pascual	0.0030	Huerta del Cura	Cereal 2.ª
12-31	208	Juan Francisco Llamas Pascual	0.0098	Las Bardas	Cereal 4.ª
12-31	214	Juan Francisco Llamas Pascual	0.0052	Las Bardas	Cereal 3.ª
12-31	243	Juan Francisco Llamas Pascual	0.0047	Valcabado	Cereal 4.ª
12-31	287	Juan Francisco Llamas Pascual	0.0033	Valcabado	Cereal 3.ª
12-31	278	Juan Francisco Llamas Pascual	0.0032	Valcabado	Cereal 3.ª
12-31	313	Juan Francisco Llamas Pascual	0.0126	Valcabado	Monte bajo única.
12-31	331	Juan Francisco Llamas Pascual	0.0033	Valcabado	Monte bajo única.
12-31	340	Juan Francisco Llamas Pascual	0.0035	Valcabado	Monte bajo única.
12-31	364	Juan Francisco Llamas Pascual	0.0045	Valcabado	Monte bajo única.
12-31	394	Juan Francisco Llamas Pascual	0.0044	Las Bardas	Monte bajo.
12-32	87	María Llamas Pascual y Hnos.	0.0441	La Huerta del Cura	Cereal 2.ª
12-33	9	María Lourdes Llamas Pascual	0.0030	La Huerta de la Fuente	Cereal 2.ª
12-34	6	Dionisio Llamas Santos	0.0012	La Huerta de la Fuente	Cereal 3.ª
12-34	29	Dionisio Llamas Santos	0.0045	La Huerta del Palero	Cereal 6.ª
12-34	43	Dionisio Llamas Santos	0.0087	El Retiro	Monte bajo única.
12-34	47	Dionisio Llamas Santos	0.0075	El Retiro	Monte bajo única.
12-34	77	Dionisio Llamas Santos	0.0053	La Lamilla	Cereal 3.ª
12-34	91	Dionisio Llamas Santos	0.0054	Los Berceiros	Cereal 1.ª
12-34	211	Dionisio Llamas Santos	0.0084	Las Bardas	Cereal 4.ª
12-34	234	Dionisio Llamas Santos	0.0096	Valcabado	Cereal 4.ª
12-34	240	Dionisio Llamas Santos	0.0054	Valcabado	Cereal 4.ª
12-34	367	Dionisio Llamas Santos	0.0052	Valcabado	Monte bajo única.
12-34	373	Dionisio Llamas Santos	0.0086	Valcabado	Monte bajo única.
12-34	446	Dionisio Llamas Santos	0.0046	Entre las Pozas	Cereal 3.ª
12-34	499	Dionisio Llamas Santos	0.0066	Entre las Pozas	Cereal 3.ª
12-35	33	Jesusa Llamas Santos	0.0047	La Huerta del Palero	Cereal 6.ª
12-36	58	Milagros Nistal Fuentes	0.0068	Fuente Gallegos	Cereal 6.ª
12-36	122	Milagros Nistal Fuentes	0.0022	Las Parras	Cereal 1.ª
12-36	135	Milagros Nistal Fuentes	0.0048	Entre las Pozas	Pradera 3.ª
12-36	145	Milagros Nistal Fuentes	0.0011	Las Togas	Cereal 3.ª
12-36	149	Milagros Nistal Fuentes	0.0019	Las Togas	Cereal 3.ª
12-36	199	Milagros Nistal Fuentes	0.0260	San Facundo	Cereal 3.ª
12-36	276	Milagros Nistal Fuentes	0.0020	Valcabado	Cereal 3.ª
12-36	333	Milagros Nistal Fuentes	0.0027	Valcabado	Monte bajo única.
12-36	434	Milagros Nistal Fuentes	0.0017	Las Togas	Cereal 4.ª
12-36	500	Milagros Nistal Fuentes	0.0006	Las Togas	Cereal 3.ª
12-37	467	Hrdos. de Alfonso Martínez	0.0252	Sabugero	Cereal 2.ª
12-38	92	Manuel Martínez Colino	0.0014	Berceiros	Cereal 1.ª
12-38	162	Manuel Martínez Colino	0.0044	Las Togas	Cereal 2.ª
12-38	197	Manuel Martínez Colino	0.0076	San Facundo	Cereal 3.ª
12-38	284	Manuel Martínez Colino	0.0043	Valcabado	Cereal 3.ª
12-38	307	Manuel Martínez Colino	0.0015	Valcabado	Monte bajo única.
12-38	320	Manuel Martínez Colino	0.0036	Valcabado	Monte bajo única.
12-38	325	Manuel Martínez Colino	0.0046	Valcabado	Monte bajo única.
12-39	66	Pilar Martínez Colino	0.0078	La Lumilla	Cereal 3.ª
12-39	88	Pilar Martínez Colino	0.0100	Los Berceiros	Cereal 1.ª
12-39	124	Pilar Martínez Colino	0.0022	La Parra	Cereal 1.ª
12-39	271	Pilar Martínez Colino	0.0020	Valcabado	Cereal 3.ª
12-39	295	Pilar Martínez Colino	0.0039	Valcabado	Cereal 1.ª
12-39	103	Pilar Martínez Colino	0.0017	Las Parras	Cereal 1.ª
12-39	315	Pilar Martínez Colino	0.0046	Valcabado	Monte bajo única.
12-39	319	Pilar Martínez Colino	0.0036	Valcabado	Monte bajo única.
12-39	454	Pilar Martínez Colino	0.0217	Las Parras	Cereal 3.ª
12-39	489	Pilar Martínez Colino	0.0055	Sabugero	Cereal 2.ª
12-40	78	Agustín Martín Coomonde	0.0058	Lamilla	Cereal 3.ª
12-41	38	Adolfo Martínez de Paz	0.0056	H. de Palero	Cereal 6.ª
12-41	45	Adolfo Martínez de Paz	0.0165	El Retiro	Monte bajo única.
12-41	56	Adolfo Martínez de Paz	0.0122	Fuente Gallegos	Cereal 6.ª
12-41	68	Adolfo Martínez de Paz	0.0061	Lamilla	Cereal 3.ª
12-41	114	Adolfo Martínez de Paz	0.0024	Las Parras	Cereal 1.ª
12-41	126	Adolfo Martínez de Paz	0.0133	Las Parras	Cereal 2.ª
12-41	144	Adolfo Martínez de Paz	0.0011	Las Tojas	Cereal 3.ª
12-41	181	Adolfo Martínez de Paz	0.0068	San Facundo	Cereal 2.ª
12-41	203	Adolfo Martínez de Paz	0.0128	Las Bardas	Cereal 3.ª
12-41	215	Adolfo Martínez de Paz	0.0076	Las Bardas	Cereal 3.ª
12-41	222	Adolfo Martínez de Paz	0.0171	Las Bardas	Cereal 3.ª
12-41	232	Adolfo Martínez de Paz	0.0074	Valcabado	Cereal 4.ª
12-41	252	Adolfo Martínez de Paz	0.0033	Valcabado	Cereal 3.ª
12-41	355	Adolfo Martínez de Paz	0.0033	Valcabado	Monte bajo única.
12-41	375	Adolfo Martínez de Paz	0.0075	Valcabado	Monte bajo única.
12-41	393	Adolfo Martínez de Paz	0.0064	Las Bardas	Monte bajo única.
12-41	429	Adolfo Martínez de Paz	0.0018	Las Togas	Cereal 4.ª
12-41	431	Adolfo Martínez de Paz	0.0025	Las Togas	Cereal 3.ª
12-41	460	Adolfo Martínez de Paz	0.0053	Las Parras	Cereal 2.ª
12-42	97	Ramiro Martínez de Paz	0.0032	Los Berceiros	Cereal 1.ª

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie a expropiar (Ha.)	Paraje	Clasificación catastral
12-42	140	Ramiro Martínez de Paz	0.0110	Entre Pozas	Cereal 3. ^a
12-42	143	Ramiro Martínez de Paz	0.0194	Las Togas	Cereal 3. ^a
12-42	177	Ramiro Martínez de Paz	0.0021	San Facundo	Cereal 2. ^a
12-42	185	Ramiro Martínez de Paz	0.0030	San Facundo	Cereal 2. ^a
12-42	399	Ramiro Martínez de Paz	0.0023	San Facundo	Cereal 4. ^a
12-42	403	Ramiro Martínez de Paz	0.0035	San Facundo	Cereal 4. ^a
12-42	415	Ramiro Martínez de Paz	0.0025	Las Togas	Cereal 3. ^a
12-42	436	Ramiro Martínez de Paz	0.0119	Las Togas	Cereal 4. ^a
12-42	440	Ramiro Martínez de Paz	0.0351	Entre Pozas	Cereal 4. ^a
12-42	458	Ramiro Martínez de Paz	0.0152	Las Parras	Cereal 2. ^a
12-43	13	Vitaliano Martínez de Paz	0.0046	Huerta del Cura	Cereal 2. ^a
12-43	26	Vitaliano Martínez de Paz	0.0016	Huerta del Palero	Cereal 4. ^a
12-43	80	Vitaliano Martínez de Paz	0.0021	La Lamilla	Cereal 3. ^a
12-43	84	Vitaliano Martínez de Paz	0.0360	La Lamilla	Cereal 3. ^a
12-43	89	Vitaliano Martínez de Paz	0.0105	Los Berceos	Cereal 1. ^a
12-43	151	Vitaliano Martínez de Paz	0.0022	Las Togas	Cereal 3. ^a
12-43	261	Vitaliano Martínez de Paz	0.0274	Las Bordas	Cereal 3. ^a
12-43	386	Vitaliano Martínez de Paz	0.0171	Las Bordas	Monte bajo única.
12-43	435	Vitaliano Martínez de Paz	0.0119	Las Togas	Cereal 4. ^a
12-43	438	Vitaliano Martínez de Paz	0.0246	Las Togas	Cereal 4. ^a
12-44	2	Constantino Mateos del Amo	0.0014	Huerta de la Fuente	Cereal 3. ^a
12-44	42	Constantino Mateos del Amo	0.0087	El Retiro	Monte bajo única.
12-44	48	Constantino Mateos del Amo	0.0065	El Retiro	Eria 1. ^a
12-44	104	Constantino Mateos del Amo	0.0017	Las Parras	Cereal 1. ^a
12-44	125	Constantino Mateos del Amo	0.0022	Las Parras	Cereal 2. ^a
12-44	280	Constantino Mateos del Amo	0.0032	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-44	329	Constantino Mateos del Amo	0.0039	Valcabado	Monte bajo única.
12-44	408	Constantino Mateos del Amo	0.0022	San Facundo	Cereal 4. ^a
12-44	482	Constantino Mateos del Amo	0.0065	Sabuguero	Cereal 2. ^a
12-44	490	Constantino Mateos del Amo	0.0055	Sabuguero	Cereal 2. ^a
12-44	493	Constantino Mateos del Amo	0.0049	Sabuguero	Cereal 2. ^a
12-45	296	Cándido Mateos Llamas	0.0066	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-45	314	Cándido Mateos Llamas	0.0061	Valcabado	Monte bajo única.
12-46	121	José Miñambres Cifuentes	0.0023	Las Parras	Cereal 1. ^a
12-46	210	José Miñambres Cifuentes	0.0047	Las Bordas	Cereal 4. ^a
12-46	246	José Miñambres Cifuentes	0.0028	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-46	258	José Miñambres Cifuentes	0.0039	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-46	274	José Miñambres Cifuentes	0.0054	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-46	335	José Miñambres Cifuentes	0.0051	Valcabado	Monte bajo única.
12-46	361	José Miñambres Cifuentes	0.0028	Valcabado	Monte bajo única.
12-46	411	José Miñambres Cifuentes	0.0015	San Facundo	Cereal 3. ^a
12-46	452	José Miñambres Cifuentes	0.0028	Entre las Pozas	Cereal 3. ^a
12-46	495	José Miñambres Cifuentes	0.0042	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-47	17	Cándido Miñambres Colino	0.0044	Huerta del Cura	Cereal 3. ^a
12-47	195	Cándido Miñambres Colino	0.0083	San Facundo	Cereal 3. ^a
12-47	228	Cándido Miñambres Colino	0.0084	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-47	385	Cándido Miñambres Colino	0.0077	Valcabado	Monte bajo única.
12-48	30	Indalecio Miñambres Colino	0.0043	Huerta del Palero	Cereal 6. ^a
12-48	76	Indalecio Miñambres Colino	0.0047	La Lamilla	Cereal 3. ^a
12-48	161	Indalecio Miñambres Colino	0.0044	Las Togas	Cereal 2. ^a
12-48	172	Indalecio Miñambres Colino	0.0054	San Facundo	Cereal 2. ^a
12-48	285	Indalecio Miñambres Colino	0.0043	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-48	292	Indalecio Miñambres Colino	0.0033	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-48	318	Indalecio Miñambres Colino	0.0036	Valcabado	Monte bajo única.
12-48	324	Indalecio Miñambres Colino	0.0047	Valcabado	Monte bajo única.
12-48	337	Indalecio Miñambres Colino	0.0076	Valcabado	Monte bajo.
12-48	414	Indalecio Miñambres Colino	0.0024	San Facundo	Cereal 3. ^a
12-48	419	Indalecio Miñambres Colino	0.0140	Las Togas	Cereal 3. ^a
12-48	487	Indalecio Miñambres Colino	0.0036	Sabuguero	Cereal 2. ^a
12-49	8	Cándido Miñambres Miñambres	0.0055	La Huerta de la Fuente	Cereal 2. ^a
12-49	32	Cándido Miñambres Miñambres	0.0013	Huerta del Palero	Cereal 6. ^a
12-49	35	Cándido Miñambres Miñambres	0.0017	Huerta del Palero	Cereal 6. ^a
12-49	61	Cándido Miñambres Miñambres	0.0448	Fuente Gallegos	Cereal 6. ^a
12-49	71	Cándido Miñambres Miñambres	0.0020	La Lamilla	Cereal 3. ^a
12-49	74	Cándido Miñambres Miñambres	0.0015	La Lamilla	Cereal 3. ^a
12-49	101	Cándido Miñambres Miñambres	0.0021	Las Parras	Cereal 1. ^a
12-49	146	Cándido Miñambres Miñambres	0.0025	Las Togas	Cereal 3. ^a
12-49	192	Cándido Miñambres Miñambres	0.0050	San Facundo	Cereal 3. ^a
12-49	433	Cándido Miñambres Miñambres	0.0031	Las Togas	Cereal 4. ^a
12-49	465	Cándido Miñambres Miñambres	0.0093	Las Parras	Cereal 2. ^a
12-50	15	José Miñambres Miñambres	0.0035	Huerta del Cura	Cereal 3. ^a
12-50	34	José Miñambres Miñambres	0.0017	Huerta del Palero	Cereal 6. ^a
12-50	72	José Miñambres Miñambres	0.0020	La Lamilla	Cereal 3. ^a
12-50	158	José Miñambres Miñambres	0.0026	Las Togas	Cereal 3. ^a
12-50	163	José Miñambres Miñambres	0.0056	Las Togas	Cereal 2. ^a
12-50	174	José Miñambres Miñambres	0.0021	San Facundo	Cereal 2. ^a
12-50	349	José Miñambres Miñambres	0.0041	Valcabado	Monte bajo única.
12-50	402	José Miñambres Miñambres	0.0019	San Facundo	Cereal 4. ^a
12-50	421	José Miñambres Miñambres	0.0100	Las Togas	Cereal 4. ^a
12-51	123	Gregorio Miñambres Palmero	0.0022	Las Parras	Cereal 1. ^a
12-52	82	Baltasar Miñambres Santos	0.0026	Las Lamillas	Cereal 3. ^a
12-52	152	Baltasar Miñambres Santos	0.0014	Las Togas	Cereal 3. ^a
12-52	427	Baltasar Miñambres Santos	0.0017	Las Togas	Cereal 4. ^a
12-52	442	Baltasar Miñambres Santos	0.0091	Entre Pozas	Cereal 3. ^a
12-53	16	Angel Pardo Alonso	0.0026	Huerta del Cura	Cereal 3. ^a
12-53	22	Angel Pardo Alonso	0.0029	Huerta del Palero	Cereal 3. ^a
12-53	36	Angel Pardo Alonso	0.0011	Huerta del Palero	Cereal 6. ^a
12-53	70	Angel Pardo Alonso	0.0010	Las Lamillas	Cereal 3. ^a
12-53	186	Angel Pardo Alonso	0.0054	San Facundo	Cereal 2. ^a

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (Ha.)	Paraje	Clasificación catastral
12-53	221	Angel Pardo Alonso	0.0025	Las Bordas	Certal 3. ^a
12-53	256	Angel Pardo Alonso	0.0030	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-53	322	Angel Pardo Alonso	0.0040	Valcabado	Monte bajo única.
12-53	351	Angel Pardo Alonso	0.0029	Valcabado	Monte bajo única.
12-53	444	Angel Pardo Alonso	0.0046	Entre Pozas	Cereal 3. ^a
12-53	488	Angel Pardo Alonso	0.0036	Sabugnero	Cereal 2. ^a
12-54	179	Lorenzo Pardo Alonso	0.0021	La Reguera	Cereal 2. ^a
12-54	237	Lorenzo Pardo Alonso	0.0096	Valdecabados	Cereal 4. ^a
12-54	370	Lorenzo Pardo Alonso	0.0101	Carretera	Monte bajo.
12-55	21	Delfina Pardo Colino	0.0025	Reveros	Cereal 3. ^a
12-55	27	Delfina Pardo Colino	0.0016	Reveros	Cereal 4. ^a
12-55	37	Delfina Pardo Colino	0.0043	Reveros	Cereal 6. ^a
12-55	53	Delfina Pardo Colino	0.0039	Carretera	Monte bajo única.
12-55	69	Delfina Pardo Colino	0.0043	Lamilla	Cereal 3. ^a
12-55	79	Delfina Pardo Colino	0.0021	Lamilla	Cereal 3. ^a
12-55	205	Delfina Pardo Colino	0.0213	La Reguera	Cereal 4. ^a
12-55	238	Delfina Pardo Colino	0.0056	Valdecabados	Cereal 4. ^a
12-55	265	Delfina Pardo Colino	0.0015	Valdecabados	Cereal 3. ^a
12-55	268	Delfina Pardo Colino	0.0035	Valdecabados	Cereal 3. ^a
12-55	294	Delfina Pardo Colino	0.0026	Valdecabados	Cereal 3. ^a
12-55	311	Delfina Pardo Colino	0.0069	Carretera	Monte bajo única.
12-55	316	Delfina Pardo Colino	0.0024	Carretera	Monte bajo única.
12-55	339	Delfina Pardo Colino	0.0040	Carretera	Monte bajo única.
12-55	342	Delfina Pardo Colino	0.0016	Carretera	Monte bajo única.
12-55	369	Delfina Pardo Colino	0.0057	Carretera	Monte bajo.
12-55	407	Delfina Pardo Colino	0.0015	Carretera	Cereal 4. ^a
12-55	417	Delfina Pardo Colino	0.0036	Las Togas	Cereal 3. ^a
12-55	485	Delfina Pardo Colino	0.0043	Sabugnero	Cereal 2. ^a
12-56	20	Ismael Pardo Colino	0.0025	Huerta del Palero	Cereal 3. ^a
12-56	50	Ismael Pardo Colino	0.0034	El Retiro	Erial 1. ^a
12-56	52	Ismael Pardo Colino	0.0039	El Retiro	Monte bajo.
12-56	63	Ismael Pardo Colino	0.0196	La Lamilla	Cereal 2. ^a
12-56	110	Ismael Pardo Colino	0.0065	Las Parras	Cereal 2. ^a
12-56	138	Ismael Pardo Colino	0.0039	Entre Pozas	Pradera 3. ^a
12-56	167	Ismael Pardo Colino	0.0074	San Facundo	Cereal 2. ^a
12-56	282	Ismael Pardo Colino	0.0017	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-56	312	Ismael Pardo Colino	0.0026	Valcabado	Monte bajo.
12-56	327	Ismael Pardo Colino	0.0021	Valcabado	Monte bajo.
12-56	441	Ismael Pardo Colino	0.0091	Entre Pozas	Cereal 3. ^a
12-56	443	Ismael Pardo Colino	0.0248	Entre Pozas	Cereal 3. ^a
12-56	501	Ismael Pardo Colino	0.0014	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-57	5	Santiago Pardo Llamas	0.0007	La Huerta de la F.	Cereal 3. ^a
12-57	75	Santiago Pardo Llamas	0.0047	La Lamilla	Cereal 3. ^a
12-57	117	Santiago Pardo Llamas	0.0021	Las Parras	Cereal 1. ^a
12-57	217	Santiago Pardo Llamas	0.0033	Las Bardas	Cereal 3. ^a
12-57	229	Santiago Pardo Llamas	0.0036	Valcabado	Cereal 6. ^a
12-57	244	Santiago Pardo Llamas	0.0076	Valcabado	Cereal 4. ^a
12-57	247	Santiago Pardo Llamas	0.0045	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-57	261	Santiago Pardo Llamas	0.0022	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-57	263	Santiago Pardo Llamas	0.0032	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-57	288	Santiago Pardo Llamas	0.0024	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-57	344	Santiago Pardo Llamas	0.0038	Valcabado	Monte bajo única.
12-57	346	Santiago Pardo Llamas	0.0025	Valcabado	Monte bajo única.
12-57	360	Santiago Pardo Llamas	0.0040	Valcabado	Monte bajo única.
12-57	363	Santiago Pardo Llamas	0.0071	Valcabado	Monte bajo única.
12-57	379	Santiago Pardo Llamas	0.0033	Valcabado	Monte bajo única.
12-57	389	Santiago Pardo Llamas	0.0026	Valcabado	Monte bajo única.
12-57	391	Santiago Pardo Llamas	0.0031	Las Bardas	Cereal 5. ^a
12-57	412	Santiago Pardo Llamas	0.0015	San Facundo	Cereal 3. ^a
12-57	445	Santiago Pardo Llamas	0.0046	Entre Pozas	Cereal 3. ^a
12-57	451	Santiago Pardo Llamas	0.0035	Entre Pozas	Cereal 3. ^a
12-57	473	Santiago Pardo Llamas	0.0024	Sabugnero	Cereal 2. ^a
12-57	503	Santiago Pardo Llamas	0.0020	Entre Pozas	Cereal 3. ^a
12-58	108	Eufemia Pardo Martínez	0.0094	Las Parras	Cereal 1. ^a
12-59	49	Miguel Pardo Martínez	0.0055	El Retiro	Erial 1. ^a
12-59	54	Miguel Pardo Martínez	0.0077	El Retiro	Monte bajo única.
12-59	107	Miguel Pardo Martínez	0.0041	Las Parras	Cereal 1. ^a
12-59	128	Miguel Pardo Martínez	0.0008	Las Parras	Cereal 3. ^a
12-59	171	Miguel Pardo Martínez	0.0018	San Facundo	Cereal 2. ^a
12-59	183	Miguel Pardo Martínez	0.0316	San Facundo	Cereal 2. ^a
12-59	207	Miguel Pardo Martínez	0.0135	Las Bardas	Cereal 4. ^a
12-59	266	Miguel Pardo Martínez	0.0015	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-59	277	Miguel Pardo Martínez	0.0040	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-59	310	Miguel Pardo Martínez	0.0047	Valcabado	Monte bajo única.
12-59	332	Miguel Pardo Martínez	0.0038	Valcabado	Monte bajo única.
12-59	341	Miguel Pardo Martínez	0.0016	Valcabado	Monte bajo única.
12-59	404	Miguel Pardo Martínez	0.0018	San Facundo	Cereal 4. ^a
12-59	498	Miguel Pardo Martínez	0.0021	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-60	437	Jesusa Pardo Santos	0.0182	Las Togas	Cereal 4. ^a
12-61	447	Eufemia Pardo Vara	0.0046	Entre las Pozas	Cereal 3. ^a
12-62	4	Ezequiel Pardo Vara	0.0013	La Huerta de la F.	Cereal 3. ^a
12-62	96	Ezequiel Pardo Vara	0.0037	Los Berceños	Cereal 1. ^a
12-62	106	Ezequiel Pardo Vara	0.0042	Las Parras	Cereal 1. ^a
12-62	190	Ezequiel Pardo Vara	0.0073	San Facundo	Cereal 2. ^a
12-62	206	Ezequiel Pardo Vara	0.0195	Las Bardas	Cereal 4. ^a
12-62	219	Ezequiel Pardo Vara	0.0054	Las Bardas	Cereal 3. ^a
12-62	231	Ezequiel Pardo Vara	0.0038	Valcabado	Erial 2. ^a
12-62	255	Ezequiel Pardo Vara	0.0040	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-62	290	Ezequiel Pardo Vara	0.0033	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-62	309	Ezequiel Pardo Vara	0.0047	Valcabado	Monte bajo única.
12-62	352	Ezequiel Pardo Vara	0.0036	Valcabado	Monte bajo única.
12-62	377	Ezequiel Pardo Vara	0.0028	Valcabado	Monte bajo única.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (Ha.)	Paraje	Clasificación catastral
12-62	388	Ezequiel Pardo Vara	0,0022	Las Bardas	Cereal 5. ^a
12-62	413	Ezequiel Pardo Vara	0,0030	San Facundo	Cereal 3. ^a
12-62	464	Ezequiel Pardo Vara	0,0052	Las Parras	Cereal 2. ^a
12-62	479	Ezequiel Pardo Vara	0,0035	Entre la Poza	Cereal 2. ^a
12-62	499	Ezequiel Pardo Vara	0,0011	Entre la Poza	Cereal 3. ^a
12-63	3	Aurelio de Paz Gutiérrez	0,0028	II. la Fuente	Cereal 3. ^a
12-63	55	Aurelio de Paz Gutiérrez	0,0313	Fuente Gallegos	Monte bajo única.
12-63	109	Aurelio de Paz Gutiérrez	0,0128	Las Parras	Cereal 2. ^a
12-63	127	Aurelio de Paz Gutiérrez	0,0025	Las Parras	Cereal 2. ^a
12-63	133	Aurelio de Paz Gutiérrez	0,0017	Entre la Poza	Pradera 3. ^a
12-63	275	Aurelio de Paz Gutiérrez	0,0029	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-63	298	Aurelio de Paz Gutiérrez	0,0039	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-63	301	Aurelio de Paz Gutiérrez	0,0036	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-63	304	Aurelio de Paz Gutiérrez	0,0102	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-63	334	Aurelio de Paz Gutiérrez	0,0037	Valcabado	Monte bajo.
12-63	466	Aurelio de Paz Gutiérrez	0,0047	Sabuquero	Cereal 2. ^a
12-64	93	Florencio de Paz Llamas	0,0014	Los Bercecos	Cereal 1. ^a
12-64	119	Florencio de Paz Llamas	0,0027	Las Parras	Cereal 1. ^a
12-64	170	Florencio de Paz Llamas	0,0018	San Facundo	Cereal 2. ^a
12-64	226	Florencio de Paz Llamas	0,0032	Valcabado	Cereal 6. ^a
12-64	382	Florencio de Paz Llamas	0,0030	Valcabado	Monte bajo.
12-64	405	Florencio de Paz Llamas	0,0018	San Facundo	Cereal 4. ^a
12-64	505	Florencio de Paz Llamas	0,0023	Entre Pozas	Cereal 3. ^a
12-64	502	Florencio de Paz Llamas	0,0014	Entre Pozas	Cereal 3. ^a
12-65	59	Eufemia de Paz Miñambres	0,0068	Fuente Gallegos	Cereal 6. ^a
12-65	486	Eufemia de Paz Miñambres	0,0057	Sabuquero	Cereal 2. ^a
12-66	65	Felipe Pérez Fernández	0,0039	La Lamilla	Cereal 3. ^a
12-67	191	José Pérez Fernández	0,0079	San Facundo	Cereal 3. ^a
12-67	291	José Pérez Fernández	0,0033	Valcabado	Cereal 3. ^a
12-67	389	José Pérez Fernández	0,0022	Las Bardas	Cereal 5. ^a
12-67	480	José Pérez Fernández	0,0034	Sabuquero	Cereal 2. ^a
12-68	115	Félix Pérez Santos	0,0086	Las Parras	Cereal 1. ^a
12-68	283	Félix Pérez Santos	0,0020	Valcabados	Cereal 3. ^a
12-68	326	Félix Pérez Santos	0,0024	Valcabado	Monte bajo.
12-68	416	Félix Pérez Santos	0,0025	Carretera	Cereal 3. ^a
12-69	25	José Porrero del Amo	0,0031	Reveros	Cereal 5. ^a
12-69	81	José Porrero del Amo	0,0051	Lamilla	Cereal 3. ^a
12-69	142	José Porrero del Amo	0,0314	Carretera	Cereal 4. ^a
12-69	200	José Porrero del Amo	0,0233	La Reguera	Cereal 3. ^a
12-69	450	José Porrero del Amo	0,0041	Entre la Poza	Cereal 3. ^a
12-70	118	Rosaura Santos Fuentes	0,0140	La Reguera	Cereal 1. ^a
12-70	132	Rosaura Santos Fuentes	0,0017	La Reguera	Cereal 3. ^a
12-70	160	Rosaura Santos Fuentes	0,0086	La Reguera	Cereal 3. ^a
12-70	198	Rosaura Santos Fuentes	0,0116	La Reguera	Cereal 3. ^a
12-70	400	Rosaura Santos Fuentes	0,0025	Carretera	Cereal 4. ^a
12-70	420	Rosaura Santos Fuentes	0,0075	Carretera	Cereal 3. ^a
12-70	463	Rosaura Santos Fuentes	0,0119	Entre la Poza	Cereal 2. ^a
12-70	475	Rosaura Santos Fuentes	0,0041	Entre la Poza	Cereal 2. ^a
12-71	272	Cirilo Vega García	0,0021	Valdecabados	Cereal 3. ^a
12-72	241	Desconocido	0,0017	Reveros	Cereal 5. ^a
12-73	136	Desconocido	0,0017	La Reguera	Pradera 3. ^a
12-74	428	Desconocido	0,0010	Carretera	Cereal 4. ^a
12-75	39	Apuntamiento de Vega de Tera	0,0262	Reveros	Pradera 3. ^a
12-75	40	Apuntamiento de Vega de Tera	0,0291	Reveros	Pradera 3. ^a
12-75	41	Apuntamiento de Vega de Tera	0,2840	Reveros	Pradera 3. ^a
12-75	62	Apuntamiento de Vega de Tera	0,6522	Eras	Pradera 3. ^a
12-76	85	M. O. P.	0,0348		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1969/1971, de 21 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San José de Calasanz», de San Miguel de Geneto-La Laguna (Tenerife).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa número catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de Enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y artículo trece del De-

creto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de La Laguna, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San José de Calasanz», de San Miguel de Geneto-La Laguna (Tenerife).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI